

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVIII.

PACHUCA, DICIEMBRE 24 DE 1905.

NUM. 95.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.

Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Avisos Interesantes.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

Se hace saber al público que del 16 al 31 del mes en curso se verificarán en el Instituto Científico y Literario del Estado, los exámenes de Aritmética; sin cuyo requisito no podrán ser alumnos del mismo establecimiento los que pretendan hacer el estudio del primer año preparatorio.

Instituto Científico y Literario del Estado. Pachuca, 15 de Diciembre de 1905.—Antonio Pérez Ramírez, Srío.

Instituto Científico y Literario del Estado de Hidalgo.—Secretaría.

Se hacer saber al público, que desde el día 26 del mes en curso hasta el 6 de Enero próximo, estarán abiertas en la Secretaría de este Establecimiento, las inscripciones de alumnos para el año escolar de mil novecientos seis.

Instituto Científico y Literario del Estado.—Pachuca, 23 de Diciembre de 1905.—Antonio Pérez Ramírez, Srío.

COMERCIO INTERIOR

ZACUALTIPAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 4 cs.; frijol negro, 9 cs.; arvejón 6 cs.; chile ancho, kilo, 44 cs.; manteca, 50 cs.; chilpotle, 35 cs.; café, 36 cs.; carne de res, 30 cs.; de cerdo, 40 cs.; azúcar, 30 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 36 cs.; piloncillo, 7 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$5.50 cs., frijol, hectolitro, \$6.50 cs., cebada, hectolitro, \$4.00 cs., garbanzo, hectolitro, \$7.00 cs., harina, kilo, \$0.22 cs., café en grano, kilo \$0.53 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., arroz, kilo, \$0.35 cs., azúcar, \$0.25 cs., manteca, kilo, \$0.80 cs., sebo, kilo, \$0.32 cs., sal, kilo, \$0.10 cs., carne de res, kilo, \$0.35 cs., carne de carnero, kilo, \$0.35 cs., carne de cerdo, kilo, \$0.30 cs., jabón, kilo, \$0.36 cs., chile ancho, kilo, \$0.80 cs., chile mulato, kilo, \$0.00 cs., chile pasilla, kilo, \$1.60 cs., chilpotle, kilo, \$0.00 cs.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, hectolitro, \$4.00 cs., frijol, \$9.00 cs., arvejón, \$6.00 cs., carne de res, kilo, \$0.37 cs., de cerdo y carnero, \$0.40 cs., manteca, \$0.75 cs., piloncillo, \$0.15 cs., café, \$0.45 cs., azúcar, \$0.25 cs., arroz, \$0.28 cs., chile ancho, \$0.75 cs., chilpotle \$0.50 cs., sal, litro, \$0.08 cs.

Convocatoria.

Hemos recibido la siguiente que con gusto damos á conocer al público:

El Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca, para rendir un homenaje de admiración y gratitud el día 21 de Marzo de 1906, al Salvador y Benemérito de la Patria, C. Benito Juárez, ha resuelto, de acuerdo con la Delegación Oaxaqueña para el Centenario de Juárez, y con la aprobación del Ejecutivo del Estado, convocar para unos Juegos Florales que tendrán lugar el día antes mencionado, y en substitución, por esta sola vez, el Cuarto Concurso Anual que debía celebrarse el 18 de Julio del mismo año. En dichos Juegos Florales podrán tomar parte todos los escritores de la República conforme á los temas y bases siguientes:

— TEMAS Y PREMIOS. —

Primer tema.—Oda heroica á Juárez. Premio. Flor natural y derecho á elegir reina de la fiesta.

Segundo tema.—Juicio sobre la Administración de Juárez en el Gobierno del Estado de Oaxaca. Composición en prosa. Premio del Gobierno del Estado, \$1,000.

Tercer tema.—Leyenda literaria basada en algún episodio de la vida de Juárez. Composición en prosa. Premio del Señor Presidente de la República y de los oaxaqueños prominentes que residen en la Ciudad de México: objeto de arte.

— BASES. —

Primera.—Desde la publicación de la presente queda abierto el concurso para los Juegos Florales y se cerrará el 31 de Enero del año entrante.

Segunda.—En el referido concurso podrán tomar parte todos los escritores de la República.

Tercera.—Los concurrentes enviarán sus trabajos al Presidente de la Delegación Oaxaqueña del Centenario de Juárez, haciendo uso de algún tema para distinguir la composición y de un sobre cerrado que ampare el nombre respectivo del autor.

Cuarta—Los trabajos deberán ser inéditos.

Quinta—Además de los premios mencionados el Jurado podrá otorgar un accesit en cada tema y hará mención de las composiciones que á su juicio lo merezcan.

Sexta—La delegación Oaxaqueña del Centenario de Juárez se dirigirá al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes á fin de que se digne nombrar en su oportunidad el Jurado que deba reunirse en la Capital de la República para juzgar las composiciones presentadas.

Séptima—La repartición de premios se hará con la solemnidad debida, la noche del 21 de Marzo, en el edificio reedificado del Instituto de Ciencias.

Octava—En el caso de no poder asistir personalmente los autores que fueren premiados, nombrarán en debida forma un representante á quien se se entregará el premio correspondiente.

Novena—Oportunamente se darán á conocer por medio de la prensa los nombres de los autores premiados.

Décima—El autor de una composición premiada tendrá derecho á los cien ejemplares de su trabajo.

Oaxaca de Juárez, Octubre 12 de 1905.—Presidente de la Delegación, *Guillermo A. Esteva*—Director del Instituto, *Ramón Pardo*.—Primer Secretario de la Delegación, *Adalberto Carrido*.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO.

PEDRO L. RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades que concede al Ejecutivo el art. 6º de la ley de Ingresos, he tenido á bien decretar:

Artículo único.—Se modifica el art. 15 del Decreto núm. 771, de la manera que sigue:

“Art. 15. Se reforma el art. 53 de la Ley Orgánica de Impuestos, en estos términos:

Art. 53. Siempre que la traslación de dominio se verifique en inmuebles que por su valor no se haya hecho constar el contrato en escritura pública, sino en documento privado conforme á la ley, deberán ratificar los interesados el contenido del contrato, y reconocer sus firmas todos los que lo subscriban, ante el juez conciliador del lugar donde se celebró, dando dicho Juez fe de conocer, por sí ó por testigos de identificación, á los contratantes. El juez que, por no cerciorarse personalmente de la identidad de éstos, ó de su capacidad para obligarse, ó por cualquiera otro defecto, vicio ó falta, diere lugar á la nulidad ó ineficacia de las diligencias de ratificación y reconocimiento, quedará incurso en la responsabilidad criminal por falsificación prevista en el art. 666 del Código Penal, y sujeto además á la responsabilidad civil.

El documento será presentado en los plazos y bajo las penas que señalan los artículos anteriores, á la oficina de rentas del lugar donde están situados los bienes, para que el exactor, previo pago de las contribuciones, si algunas se adeudaren, y de lo causado por traslación de dominio, ponga nota de estar satisfechos los impuestos. Sin esa nota no tendrán los interesados acción entre sí ni contra tercero; pero una vez asentada, justificará que están cubiertas las

contribuciones, y será de la responsabilidad civil y penal del exactor si no lo estuvieren. Sin esa nota tampoco podrán los jueces de primera instancia hacer en el Registro Público, la inscripción á que se refiere el art. 4º frac. V del Decreto núm. 627.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Palacio de Gobierno en Pachuca, á 14 de diciembre de 1905 — *Pedro L. Rodríguez*.—*Francisco Hernández*, Secretario General.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de Causas Criminales y Asuntos Civiles habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia durante el mes de noviembre último.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia anterior.

Por la Primera Sala	causas	77
Por la Primera Fiscalía	"	0
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Por la Defensoría de oficio	"	0
En poder de otros defensores	"	4

Suma 81

Entradas

Por la Primera Sala	causas	150
Por la Primera Fiscalía	"	64
Por la Segunda Fiscalía	"	8
Por la Defensoría de oficio	"	6
En poder de otros defensores	"	3

Suma 231

Salidas.

Por la Primera Sala	causas	146
Por la Primera Fiscalía	"	63
Por la Segunda Fiscalía	"	8
Por la Defensoría de oficio	"	5
En poder de otros defensores	"	4

Suma 226

Pendientes para diciembre de 1905.

Por la Primera Sala	causas	81
Por la Primera Fiscalía	"	1
Por la Segunda Fiscalía	"	0
Por la Defensoría de oficio	"	1
En poder de otros defensores	"	3

Suma 86

ASUNTOS CIVILES.

Despachados

Por la Primera Sala	asuntos	2
Por la Primera Fiscalía	"	0
Por la Segunda Fiscalía	"	0

Suma 2

Pendiente.

Por la Primera Sala	asuntos	131
Por la Primera Fiscalía	"	0
Por la Segunda Fiscalía	"	0

Suma 131

Pachuca, diciembre 8 de 1905.—*Manuel Bravo*.

LA FOTOGRAFIA

Aplicada á la imprenta y a la ilustración.

POR J. D. GEDDES.

(CONTINUA.)

Las sustancias orgánicas semejantes á la gelatina, goma, almidón, cola de pescado, dextrina, etc., son atacadas de la misma manera cuando se les trata con alguno de los bicromatos, y muchas veces el uso distinto que se hace de estas sustancias viene á constituir la diferencia entre esos procedimientos.

Volviendo al asunto de la litografía, aquí tenéis un pedazo de papel gelatinizado y que no ha sido tratado aún con bicromato, el cual puede exponerse á la luz indefinidamente, sin alterar su naturaleza. Este papel se ha sumergido por algunos minutos en una solución al 3 por 100 de bicromato de potasio con agua, y secado después. Parece que la luz obra de dos modos definidos sobre la gelatina bicromatada: 1º, convirtiéndola en insoluble y 2º, haciéndola perder su propiedad absorbente de agua, ó de hincharse. Este papel gelatinoso ha sido expuesto á la luz bajo esta negativa por unos cuantos minutos y si se examina cuidadosamente puede verse la imagen pálida de las líneas de la negativa de un café opaco. Se obtiene otra propiedad curiosa de la gelatina oxidada. He dicho que rehusa absorber el agua; por el contrario si rehusa el agua puede ser entintada ó engrasada, y si se pasa un rodillo lleno de tinta de imprimir sobre la superficie del papel gelatinizado mientras que éste está seco, la tinta se quedará sobre todo el papel, pero inmediatamente que la hoja de papel es sumergida en el agua, la tinta se desprenderá de las partes solubles, y se adherirá solamente á las partes donde ha operado la luz y ha hecho insoluble á la gelatina. Esta hoja de papel indica ahora los efectos de la operación antes descrita; las líneas representadas por las partes claras de la negativa, por entre las que ha pasado la luz, retendrán la tinta, mientras que las partes oscuras ó sombreadas son solubles, y por lo tanto no retendrán la tinta, lo cual produce desde luego una positiva de las líneas, en tinta, del dibujo.

El entintado de la matriz para las líneas del dibujo que pueden uds. ver, es conocido técnicamente con el nombre de transportador foto-litográfico, debido á que se emplea con el fin de llevar la tinta á la superficie de la piedra litográfica ó sobre la superficie de una lamina de zinc, de la que se imprime por medio de una prensa litográfica ordinaria, el número de ejemplares que se desea reproducir. Creo que no es necesario describir más la impresión litográfica, y lo único que debo agregar es que la principal sustancia que se emplea con este fin y para obtener la superficie impresora, es una piedra caliza porosa, conocida por el nombre de *pizarra de Zolenhufen*: la superficie de esta piedra se pule y nivela. Ésta posee la cualidad de absorber tanto la tinta grasa como el agua; si se traza un dibujo sobre ella con una tinta compuesta de grasa y negro de humo (humo de ocote) y disuelta en un jabón, la grasa penetra en la piedra, cada línea del dibujo así trazada forma una superficie impresora permanente,

la que, si se humedece la piedra, tomará la tinta que se pone por medio de un rodillo y que á la vez dejará sobre una hoja de papel cuando se preñe contra la cara de la prensa. Para evitar que la tinta se pegue sobre toda la piedra, cuando se emplee un rodillo, se humedecerá la piedra con agua en cada impresión. La piedra absorbe el agua en todas partes, menos donde se encuentran dibujadas las líneas, las que en virtud de encontrarse grasas repelen naturalmente el agua, deduciéndose de esto que en la piedra litográfica se queda la tinta donde ya había ésta, y el agua donde no hay tinta. En lugar de las piedras se emplean para hacer impresiones, láminas de zinc y aluminio, preparándolas de la misma manera que las piedras litográficas; dichas láminas tienen la ventaja de ser más ligeras, más baratas y más fáciles de manejar y almacenar.

Habrán udes. notado que hasta ahora sólo hemos hablado de la reproducción de dibujos lineales, pero durante los diez ó doce años se han producido por este procedimiento un número considerable de excelentes ilustraciones de fotografías y dibujos monocromos. La dificultad con que se tropieza al reproducir asuntos que se representan por sombras graduadas y continuas, de negro á blanco, es que no existe una superficie impresora ó tinta (exceptuando tal vez la Woodburytipia) que pueda producir algún tono intermediario entre el negro y el blanco; en realidad la prensa impresora es la única capaz de producir dos sombras, á saber, negro y blanco. Esta dificultad ha sido, sin embargo, subsanada prácticamente, y en la actualidad es muy posible producir las sombras graduadas por ejemplo de una fotografía; aun cuando las graduaciones no son homogéneas sin embargo están subdivididas en granulaciones ó granos, arreglados juntamente para las sombras más fuertes, ó separados ó más finos para tonos más claros, produciendo á la vista el efecto de sombras sin quebrar, aun cuando en realidad no lo son. Ya me ocuparé después de esto, al hablar de las negativas de medio tono para clisés tipográficos; por de pronto el asunto de que nos ocupamos es de la foto-litografía y del problema de reproducir medios tonos por medio de este procedimiento. Se han ideado muchos métodos para quebrar las graduaciones en líneas ó puntos, habiéndose empleado por los primeros experimentalistas mucho ingenio para producir el efecto de medios tonos por litografía. Los nombres de Dallas, Pressch, Bolas, Waterhouse, Ives y Husband son puntos luminosos en la historia de ese procedimiento. La idea fué la producción de un grano ó textura que fuese hasta cierto punto distintivo ó peculiar, esto es, que pudiera formar automáticamente grandes grupos de granos juntos para las sombras fuertes, graduándolos poco á poco en finos y más finos hasta que pudieran conseguirse los tintes claros. Se encontró que agregando sal higroscópica, semejante al cloruro de calcio, á la gelatina ordinaria y una capa bicromatada para el transportador litográfico, se producía el efecto de quebrar la textura de la imagen en la gelatina, permitiendo esto transportar monocromos ó fotografías. Este procedimiento ha sido mejorado por los Señores Sprague & C., quienes emplean un método análogo á la colotipia para hacer sus transportes. Los resul-

tados que han obtenido con este procedimiento, han sido muy buenos y se emplean grandemente para ilustraciones comerciales y artísticas. La foto-litografía es considerada generalmente como un procedimiento importante y se emplea para la producción rápida de planos, mapas, dibujos de maquinaria, reproducciones de *facsimiles* manuscritos y con especialidad en el Departamento de Topografía de Guerra de Southampton.

REPRODUCCIONES DE DIBUJOS LINEALES POR CLISÉS

Grabado de línea.

Después del procedimiento anterior el que le sigue en orden de antigüedad y utilidad es el de clichés tipográficos en zinc para dibujos lineales, y es curioso que en la actualidad los medios que se emplean en su operación sean casi los mismos que adoptaron los primitivos inventores. Otra particularidad es que el medio que se emplea para sensibilizar la lámina de metal, la cual da actualmente muy buenos resultados y es conocida como betún, es la substancia que en 1827 descubrió el Sr. Nicephore Niepce, la que es muy sensible á la luz; dicho señor presentó en aquel año á la Sociedad Real de este país, imágenes fotografiadas en una lámina cubierta con una película de betún. Este procedimiento ha estado en uso durante los últimos treinta años, ó tal vez más, y los principios generales en que se basa la fotolitografía y que se han descrito antes, constituyen en gran parte el fundamento para la operación y producción de los clisés para el grabado de líneas.

El primer requisito que se necesita para obtener un buen resultado, es un buen original; el dibujo deberá hacerse con líneas perfectamente negras, no importa que sean tan gruesas, pero sí es indispensable que sean negras; es también que la escala de reducción no sea demasiado grande; la mejor proporción ó relación en que los dibujos deben hacerse, es una tercera parte más grande de lo que se desee sea el clisé. El papel que deba emplearse para el dibujo debe ser blanco y perfectamente terso.

Las negativas para estos clisés se preparan de preferencia por el sistema de placas húmedas ó de colodión, debido á la facilidad con que dichas placas pueden aumentar la densidad de la película y de la limpieza y claridad de las líneas, las negativas para este procedimiento deben estar invertidas, de modo que la imagen que resulte deba estar no invertida, cuyo resultado puede obtenerse, primero haciendo la fotografía por entre un prisma ó espejo agregado al lente, ó despegando la película que tiene la imagen del cristal, é invirtiéndola.

Se imprime luego la negativa invertida en la lámina del metal y que debe formar el clisé de la siguiente manera: Se corta un pedazo de zinc perfectamente plano y pulido, del tamaño que se desee, luego se pule en agua hasta que no haya ni la menor traza de grasa: después se sensibiliza, ya sea cubriéndolo con una solución de asfalto en bencol, ó como más generalmente se emplea, en vista de su rapidez, una solución compuesta de clara de huevo, agua y bicromato de amoníaco, una película de esta solución se transporta sobre el metal y se seca á un calor moderado; tan luego como se ha secado, se

sensibiliza á la luz, colocándose en seguida en un marco impresor sobre la negativa: una exposición de unos cuantos minutos á la luz del día, de magnesio ó eléctrica, es suficiente para oxidar la clara de huevo, donde la luz ha podido penetrar por entre las líneas de la negativa; en seguida se cubre toda la placa con una capa lijera de tinta con un entintador de imprenta, agregándole una poquita de trementina, después se le pone en una vasija plana con aguardiente; la superficie entintada se frota suavemente con una *planchuela* de lana; la capa de tinta junto con la clara de huevo que no se ha usado, se desprende de la placa, excepto en aquellos lugares donde la luz ha obrado por entre la negativa y la hecho insoluble, siendo el resultado que se fotografía sobre el metal la imagen del asunto, cubierto con una tinta grasa y resistente al ácido. En este estado la lámina está lista para la primera operación del procedimiento de grabado, esto es, para grabar ó separar con ácido todo el metal que rodea las líneas y haciendo que el dibujo aparezca en alto relieve, lo cual facilita que pueda imprimirse en una prensa tipográfica, lo mismo que los tipos de imprenta. El grabado ó reproducción de esta clase de lámina ó clisé es la cosa más sencilla, pero se necesita una gran práctica y conocimientos para obtener un grabado perfecto y apropiado para usarlo.

La teoría en que se funda esto, es que un metal como el zinc, es disuelto ó grabado rápidamente por el ácido nítrico ó clorhídrico, siempre que no haya sobre el metal grasa ó barniz que pueda intervenir con la acción disolvente del ácido; tal es en el caso actual en que la lámina está cubierta por una ligera capa protectora y en donde las líneas son tan finas que pudieran ser representadas por el filo de la hoja de un cuchillo. Existe también un elemento que debe reconocerse igualmente y que se refiere á que el ácido no sólo ataca el metal hacia abajo, sino en todas direcciones. Es por lo tanto necesario proceder con algún cuidado; en el primer grabado se emplean solamente unos cuantos segundos, usando un ácido muy débil y sólo con la fuerza suficiente para probar su acción, después de esto se reentintan ligeramente las líneas con un rodillo, y mientras que la tinta está húmeda se rocía con polvos de asfalto ó resina, después de lo cual se calienta la placa, á fin de disolver el polvo de la tinta. En seguida se procede á efectuar el grabado propiamente dicho, en cuya operación se gastan de dos á cinco horas, pero esta no es una operación bajo ningún concepto apropiada. En un período de tiempo dado se sacan con frecuencia las láminas del baño del ácido y se refuerzan con tinta y resina y según se va efectuando el grabado, se va poniendo tinta en las líneas, que se calienta, se disuelve y se extiende hacia los lados de las líneas, lo que hace que las proteja contra la acción del ácido; cuando se ha alcanzado la profundidad suficiente para que las líneas estén bastante altas á fin de que puedan ser entintadas ó imprimirse con limpieza en la prensa, se separa toda la tinta de la lámina y se entinta después cuidadosamente la superficie de las líneas. Hecho esto se debe dar un retoque ó grabado, á fin de separar todas aquellas partes que hayan quedado, debido á los entintamientos y solduras. Cuando la placa se ha concluido

debidamente, estarán las líneas bien limpias y claras, á fin de que pueda colocarse en el block que le ha servido de base. Concluido esto la placa está ya lista para colocarse en el block de madera para usarse en la prensa tipográfica.

REPRODUCCION DE ACUARELAS Y FOTOGRAFIAS.

Grabado de medio tono.

A excepción del procedimiento del grabado de líneas, hasta el año de 80, podía decirse que no existía un procedimiento por medio del cual pudieran reproducirse las pinturas, las acuarelas y las fotografías, en un grabado propio para la prensa, y la introducción de los clisés de medio tono vino á marcar una época en la historia de las ilustraciones fotográficas, la que ha producido una revolución la más notable de todos los procedimientos actuales. El descubrimiento de este método no puede atribuirse á una persona determinada. Su desarrollo fué una clase de evolución del procedimiento de Bullock de 1866. Meisenbach, de Munich, patentó en 1882 un sistema para medios tonos. El Sr. Ives, de Filadelfia, el Sr. W. B. Woodbury y otros estaban haciendo experiencias y publicando sus resultados con extraordinaria rapidez y con más ó menos éxito y hasta hace unos cuantos años que se estableció de una manera práctica, y tal como existe en la actualidad. Me acuerdo perfectamente de tiempos anteriores, que se pueden designar con el nombre de *edad tenebrosa*, del procedimiento de medio tono, cuando se empleaban toda clase de medios para quebrar las sombras ó graduaciones de una fotografía, ya produciendo líneas ó puntos para lo cual se interponían tejidos de seda ó de lino; también entonces se usaban las telas de alambre, el rayado en papel y otros procedimientos analogos. Los americanos fueron los primeros que pusieron en práctica un procedimiento mejorado para quebrar las imágenes por medio de puntos, el cual era muy superior á cuantos se habían inventado en Europa, lo que hizo que se abandonasen todos los demás métodos. Me refiero á las pantallas rayadas de diamante, construidas por el Señor Max Levy de Filadelfia. Estas pantallas son tan esenciales para la descripción del procedimiento de medio tono, que dedicaré unos cuantos minutos á ellas, dando á conocer la manera de construirlas. Se escoje un pedazo de cristal plano de la mejor clase que se pueda encontrar, el cual se cubre con una capa de barniz compuesto de asfalto y cera. Una vez cubierto así el cristal se coloca sobre la mesa de una máquina rayadora automática, de construcción sumamente exacta y capaz de hacer líneas muy finas, 500 por pulgada; el cortador ó trazador de la máquina es un diamante puntiagudo y arreglado de tal manera que pueda trazar líneas de cualquier ancho. Se tirán las líneas diagonalmente y con una inclinación de 45.º; el número de rayas por pulgada varía según la clase de trabajo á que se va á dedicar la pantalla; para periódicos, las líneas pueden ser de 50 á 60 líneas por pulgada; para impresión de catálogos y asuntos comerciales de 100 á 130, y para ilustraciones de libros y otras publicaciones, de 150 á 200 por pulgada. Cuando se ha concluido el rayado de la lámina, la superficie del cristal se somete á

la acción del ácido hidrófluorídrico, el cual se come ó graba las líneas que ha descubierto el diamante, y forma un canal que se llena con un pigmento opaco. Este esmalte es cocido ó fijado en las líneas en un horno, y en seguida se pule la superficie cuidadosamente hasta que las líneas estén perfectamente niveladas y los espacios representados por el cristal limpio están brillantes y transparentes. Para cada pantalla se necesitan dos cristales preparados según se ha dicho, se colocan el uno sobre el otro, de modo que las líneas se crucen y formen ángulos rectos uniéndose estos cristales con bálsamo del Canadá.

(Continuad.)

Dirección General de Correos.

CONVOCATORIA.

- 1.º Se convocan postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Tortugas Est. del F. C. de Hidalgo y Huayacocotla pasando por Ferrería de Apulco, Hacienda de Apulco, Guadalupe, Jacales, Palo bendito, Vinazco y Viborillas
- 2.º El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos á caballo.
- 3.º El número de viajes redondos será de siete á la semana [365 al año] tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.
- 4.º Cada viaje simple deberá ser efectuado en el menor número posible de horas seguidas. Indíquese.
- 5.º Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.
- 6.º El contrato comenzará á estar en vigor el 21 de Mayo próximo y su duración será de 4 años.
- 7.º Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en las Oficinas del Timbre en Apulco ó Huayacocotla y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.
- 8.º Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Tortugas y Huayacocotla.
- 9.º A las propuestas de referencia deberá ser agregada, por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata y

en el concepto de que dicha fianza debe ser hipotecaria.

10.º Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el 21 de Febrero próximo con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quien de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal.

11.º En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12.º Tan luego como se declare cuales son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desechen las suyas podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7.º de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al art. 141 del Código, si se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos, hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el art. 7.º y mientras no otorge la fianza á que se refiere el art. 9.º de esta propia Convocatoria.

13.º La Dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14.º En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Huayacocotla, ó Agencias en Tortugas ó Apulco y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, Diciembre 19 de 1905.—Tomás Torres.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA EDICTO

A virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, el C. Lic. José L. Chaverri, Juez de primera Instancia del Distrito, ha concedido al Sr. Enrique M. Andrade albacea de las sucesiones acumuladas de los Sres. Jesús Andrade y Carolina Herrera, el término de noventa días para que forme por memorias simples y extrajudiciales, los inventarios de los bienes pertenecientes á dichas sucesiones, con la obligación de presentarlos para su aprobación dentro del mismo plazo.

Y en cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Huejutla, á quince de Diciembre de mil novecientos cinco.—Rosalino Zerón, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Diciembre 16 de 1905.—Recibido, Diciembre 22 de 1905.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO EDICTO

En el juicio testamentario á bienes del Sr. Juan Antonio Pérez Soto vecino que fué de Xochicoatlán de esta jurisdicción el C. Lic. Refugio M. Mercado Juez de primera

Instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de la ciudad de Pachuca se convoque á las personas que designa el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles, para la facción de inventarios por memorias simples, que deberán ser presentados á este Juzgado dentro de quince días á contar de la fecha de la última publicación oficial.

Y para su publicación en el primero de los periódicos citados expido el presente.

Molango, Noviembre 23 de 1905.—Ciro C. Lozano, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, Diciembre 15 de 1905.—Recibido, Diciembre 21 de 1905.—Quiroz.

LAS MADRES

debieran saber. Con la mayor parte de las niñas, sus tribulaciones proceden de la falta de nutrición, tanto en calidad como en cantidad. Hoy día se denomina esta condición por el término de Anemia; pero las palabras no alteran los hechos. Existen miles de niñas en esta condición, en cualquier edad entre la infancia y los veinte años y entre estas, las enfermedades encuentran la mayor parte de sus víctimas, pues son demasiado débiles y frágiles para resistir. Algunas de ellas están en la edad de los misteriosos cambios que conducen al completo desarrollo y necesitan especial cuidado. Muchas mueren en este periodo tan crítico y la historia de tales pérdidas es la más triste en el curso de la vida. Un tratamiento conveniente podría haber salvado á la mayor parte de estos tesoros de sus padres, si las madres hubieron sabido de la

PREPARACION DE WAMPOLE

y la hubieren administrado á sus hijas, con el resultado de que habrían llegado á ser mujeres fuertes y sanas. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para lograr el desarrollo de niños pálidos, raquíticos y demacrados, y especialmente aquellos que padecen Anemia, Escrófula, Raquitismo ó Enfermedades de los Huesos y la Sangre, no tiene igual, pues sus propiedades tónicas son excelentes. "El Sr. Dn. M. Sanchez Rodriguez, Director de la Casa Amiga de la Obrera de México, dice: La Preparación de Wampole me ha dado los mejores resultados en los niños á quienes la apliqué, á pesar de lo avanzado de su enfermedad están ya perfectamente curados, habiendo desaparecido las escrófulas que la terrible anemia les produjera y su estado general es de lo más satisfactorio." Cuanto más se usa, menores serán los estragos de la enfermedad, desde la infancia hasta la vejez. Basta una botella para convencerse. Nadie sufre un engaño con esta. En todas las Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio á 28 de Diciembre de 1905.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO

En los autos del juicio de intestado del finado José Paiz vecino que fué del pueblo de Tlaxcalilla, el C. Jesús Santos que conoce de ellos, por auto de hoy, mandó: que por medio de edictos que se publicarán en la puerta del Juzgado y el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á todos los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días á contar de la última publicación. Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Huichapan, Agosto ocho de mil novecientos cinco.—*Simón Delgado*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Diciembre 11 de 1905.—Recibido, Diciembre 15 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del intestado á bienes del Sr. Don Eugenio Linarte, el C. Juez, por auto del día de hoy ha mandado, que, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de la ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la tercera publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Tulancingo, á cinco de Diciembre de mil novecientos cinco. Doy fé.—*Isidro R. Dueñas*. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Diciembre 14 de 1905.—Recibido, Diciembre 16 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de este Distrito, Lic. Rafael Martínez, se citan á las personas que designa el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles para que concurren á la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes á la sucesión intestada del Sr. Cecilio Herrera, vecino que fué de Singuilucan; la cual tendrá lugar á las 10 diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación del presente, que por tres veces consecutivas se hará en los periódicos "Oficial" del Estado y "Herald" de la ciudad de Pachuca.

En cumplimiento de lo dispuesto se expide el presente en Tulancingo, á siete de Noviembre de mil novecientos cinco. Doy fé.—*Isidro R. Dueñas*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 19 de 1905.—Recibido, Diciembre 19 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

En la sucesión intestada del Sr. Liborio Mera, vecino que fué del Municipio de Mixquiahuala, el Sr. Juez de primera instancia de este Distrito, Lic. Francisco Flores, ha decretado que por edictos que por tres veces consecutivas se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se crean con derecho á dicha sucesión para que se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda en el término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación de los edictos.

Actopan, Noviembre diez y ocho de mil novecientos cinco.—*Emilio Tapia*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, Diciembre 8 de 1905.—Recibido, Diciembre 11 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Leovigildo Rodríguez, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Guillermo Manning, vecino que fué de Omítlán de esta jurisdicción, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes, al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para su publicación por tres veces consecutivas, se expide el presente en Atotonilco el Grande, á ocho de Diciembre de mil novecientos cinco.—*Domingo Hernández*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 13 de 1905.—Recibido, Diciembre 13 de 1905.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPANIA DE MINAS "LA BLANCA Y ANEXAS" S. A.

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado hoy con arreglo á sus estatutos, el dividendo núm. 18 de 2 p^o sobre el capital social ó sea á razón de \$4 por acción. Será pagadero en esta ciudad, en el despacho de la Negociación, y en México, en el Banco de Londres y México.

Lo que pongo en conocimiento de los Señores Accionistas.

Pachuca, Diciembre 21 de 1905.—*L. Vergara*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 22 de 1905.—Recibido, Diciembre 22 de 1905.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 326.—La Sra. Juana P. vda. de Osorio, vecina de esta ciudad, solicita con dos pertenencias la mina de plata "El Benjamín," sita en terrenos de Santa Rosa, Municipio del Arenal, Distrito de Actopan, limitada por el Sur con la mina La Aurora, por el Oriente con terrenos de Rafael Moedano, por el Poniente con la mina "El Disfráz ó Cueva Santa y por Norte terreno libre.

El Ingeniero C. Benjamín Rubio vecino del Mineral del Monte, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre siete de mil novecientos cinco.—*Leopoldo Rosales*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 20 de 1905.—Recibido, Diciembre 20 de 1905.—*Quiroz*.

NEGOCIACION DE "MARAVILLAS Y ANEXAS"

La Junta Directiva en sesión de ayer, acordó los repartos:

Núm. 39 á los aviados de "El Carmen," desde el 16 del presente.

Núm. 92 á los Aviados de Maravillas y San Eugenio cuyo pago comenzará el 23 del actual; siendo de cinco pesos \$5.00 por acción, cada uno de ellos, y pagándose como ya se anunció, y hasta nuevo aviso, en las oficinas respectivas del Banco Internacional ó Hipotecario.

México, Diciembre 15 de 1905.—*R. Obregón*, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Diciembre 18 de 1905.—Recibido, Diciembre 18 de 1905.—*Quiroz*.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DE ZACUALTIPAN

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Teniendo embargada esta oficina, la finca urbana de la propiedad del Sr. Ignacio Saucedo, sita en el barrio de Otra Banda de esta villa, por adeudo de contribuciones, ha dispuesto se saque á pública subasta en calidad de remate, debiendo celebrarse el día veintiseis del mes actual á las nueve de la mañana, en el local de esta propia Administración; advirtiéndose que será postura admisible en el acto, aquella que cubra las tres cuartas partes del valor de \$150.00 cs. ciento cincuenta pesos en que aparece registrada dicha finca, y que venga acompañado del efectivo correspondiente ó en defecto de este, el papel de abono.

Zacualtipán, Diciembre 11 de 1905.—Baldomero Lémus.

3-3

Recibido, Diciembre 14 de 1905.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

AVISO.

SEPTIMA ALMONEDA

Por no haber tenido efecto el remate señalado para hoy, del predio rústico de Don Antonio Hernández, embargado por adeudo de contribuciones al Fisco, se saca otra vez á subasta pública la finca de que se trata en su misma calidad de remate; dicha almoneda tendrá lugar en esta Administración á las diez de la mañana del día veintisiete del mes actual, advirtiéndose que servirá de base el precio de \$141.36 cs. que queda después de haberse hecho las deducciones que previene la ley, y serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad que se anuncia.

Lo que hago saber al público en demanda de postores.

Ixmiquilpan, Diciembre 8 de 1905.—Carmen Hernández.

3-3

Recibido, Diciembre 13 de 1905.—Quiroz.

DISTRITO DE TULAHUACA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETITLAN

AVISO.

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, se encuentra depositado un toro prieto como de dos años de edad, sin marca, teniendo por seña una oreja rajada y el cual ha sido valuado por los peritos valadores en la cantidad de quince pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 681 del Código Civil.

Tepetitlán, Diciembre 8 de 1905.—Ramón Falcón.—Hermínio Falcón, Srío.

3-3

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, Diciembre 10 de 1905.—Recibido, Diciembre 13 de 1905.—Quiroz.

CONVOCATORIA

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. El Consejo de Administración de la "Compañía Exploradora de los terrenos de Taxhay y Chirimoya, S. A." en sesión extraordinaria del día 21 de Noviembre último, tuvo á bien convocar á Asamblea General de accionistas, para sesión extraordinaria que se verificará el día 25 del corriente á las 10 de la mañana, en el Pinalito, local de la Escuela Oficial de niños y en la que se tratarán los siguientes puntos.

I. Imponer y aprobar una exhibición de cinco pesos por acción, á todos aquellos socios que no hubieren cooperado

para la constitución de la sociedad y para el sostenimiento del juicio que entablaron los Señores Martínez, Angeles y Lozano que sin derecho se adjudicaron una parte de los terrenos de la Compañía.

II. Discutir y aprobar los estatutos.

III. Deliberar acerca de los sueldos que deban pagarse, á los Administradores, Comisarios y demás empleados de la Sociedad.

IV. Hacer el nombramiento de los Administradores y Comisarios que hayan de funcionar durante el plazo señalado por los estatutos.

Lo que se hace saber á los accionistas para los fines legales.

Jacala, 1° de Diciembre de 1905.—El Comisario, Fermín Ramos.

3-3

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Diciembre 2 de 1905.—Recibido, Diciembre 13 de 1905.—Quiroz.

EDUARDO del CORRAL

Médico-Cirujano de la Facultad de México.

Especialidad en Enfermedades de los niños y Sifilíticas; curación de la Anemia de los mineros.

Plaza de la Independencia (ó sea del Jardín) número 11 (altos de "El Paraíso Terrestre").—Pachuca.

Horas de consulta: 9 á 12 a. m. y 3 á 4 p. m. Para enfermos foraneos, también á la una p. m.

HONORARIOS EQUITATIVOS.

¡¡REDUCCION DE TIEMPO!!

PACHUCA A MEXICO

LA LINEA CORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

CINCUENTA MINUTOS MENOS

DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Sale de México...	7.55 a. m.	Llega á Pachuca...	10.05 a. m.
" " México...	4.25 p. m.	" " Pachuca...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	7.25 a. m.	" " México...	9.35 a. m.
" " Pachuca...	4.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " México...	7.55 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " México...	6.35 p. m.
" " Pachuca...	9.05 a. m.	" " Tulancingo...	12.01 p. m.
" " Tulancingo...	2.20 p. m.	" " Pachuca...	5.25 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pachuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón Pullman con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

W. D. MURDOCK,
A. G. de P., México, D. F.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1° de Iturbide núm. 9.)